administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 31-10-2023 acordó la aprobación provisional de varias Ordenanzas Fiscales. (Expediente 2023/12821Z).

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 210 de fecha 02-11-2023 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente las modificaciones de referencia

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro, en particular de la siguiente tasa:

TASA N° 26. DERECHOS DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLI-CAS, VADOS, RESERVA DE ESPACIO.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan establece la Tasa por derechos de entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías públicas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2°.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial de un bien de dominio público municipal, por la reserva de espacio para aparcamiento exclusivo, carga y descarga, para la entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías públicas a garajes, aparcamientos, naves industriales o locales.

Artículo 3°.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten la concesión de las autorizaciones o quienes, sin haber obtenido previamente la autorización, se benefician del aprovechamiento, mediante la entrada y salida de vehículos de los establecimientos indicados.

Artículo 4º.- Categoría de las calles.

A estos efectos las vías públicas de este municipio se clasifican en 2 categorías:

Categoría 1ª: Todos los viales de la población de Alcázar de San Juan.

Categoría 2ª: Todos los viales de la pedanía de Alameda de Cervera y del EATIM Cinco Casas.

Artículo 5°.- Devengo.

La tasa se devenga:

- A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el periodo voluntario de pago es del 1 de octubre al 30 de Noviembre.
 - C) El pago de la tasa se realizará:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería municipal o entidad bancaria determinada por esta, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el RD 2/2004, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
- 2. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en el padrón de esta tasa, se liquidará con periodicidad cuatrianual (2020 como ejercicio impositivo).

Artículo 6°.- Normas de Gestión.

- 1. Todas las autorizaciones que se concedan a personas o entidades concretas, para una calle determinada, garaje, aparcamiento, nave industrial o local específico, irá señalizado con una placa de vado, numerada correlativamente.
- 2. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado por los períodos naturales de tiempo.
- 3. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencia; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los/as interesados/as y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
- 4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
- 5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el/la interesado/a.
- 6. El incumplimiento de la obligación de pago en el plazo establecido, podrá ser causa de revocación de la autorización, sin perjuicio de la exigencia del pago de las cuotas por las vías reglamentarias.

Artículo 7º.- Placas.

Las placas indicativas de las licencias se facilitarán directamente por el propio Ayuntamiento y al precio que regula esta Ordenanza, que se abonará en el momento de ser entregadas y será obligatorio exhibirla.

Artículo 8°.- Bajas.

Las bajas voluntarias de las autorizaciones deberán ser solicitadas de forma expresa por los/las interesados/as y producirán efectos desde el siguiente trimestre al solicitado. Se dará cuenta a la Comisión de Tráfico las solicitudes de baja de las reservas de espacio.

Artículo 9°.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa será fijada en las siguientes tarifas.

€.

A) Precio de placa de vado.	9€
B) Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con ocupación de vía pública.	
1 Calles de 1ª Categoría.	20 €
2 Calles de 2ª Categoría.	16 €
C) Garajes colectivos, más el 20% por cada plaza de garaje.	20 €
D) Reservas de espacio de la vía pública para aparcamiento exclusivo carga y descarga (se	
excluyen los espacios reservados a la zona azul) respecto a titulares de actividades	
comerciales o industriales previa petición y que redundan en su beneficio, con	
señalización de estacionamiento reservado pintado en la calzada o señalizado con disco.	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Número 244 · viernes, 22 de diciembre de 2023 · 11424

Todo ello condicionado al dictamen favorable de la Comisión de Tráfico. Por cada 5 metros lineales o fracción con carácter anual

1.- Calles de 1ª Categoría
2.- Calles de 2ª Categoría

401,50€ 321,20 € €

Artículo 10°.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 31-10-2023, será de aplicación a partir del 01-01-2024 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa-Presidente .- Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4907

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.